



Pucusana
VUELVE A CRECER

Resolución de Alcaldía N° 074-2023-ALC/MDP

Pucusana, 30 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA;

VISTOS: El Informe N° 027-2023-SGGRD-GDEYT/MDP de fecha 15 de marzo del 2023 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 030-2023-SGGRD-GDEYT/MDP de fecha 17 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Requerimiento N° 045-2023-SGGRD-GDEYT/MDP de fecha 17 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Requerimiento N° 045-2023-SGGRD-GDEYT/MDP de fecha 17 de marzo de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 035-2023-SGGRD-GDEYT/MDP de fecha 20 de marzo del 2023 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 012-2029-GDEYT/MDP de fecha 20 de marzo de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorándum N° 260-2023-GAF/MDP de fecha 20 de marzo de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe de Indagación de Mercado N° 007-2023-SGLYCP-RDMH-GAF/MDP de fecha 21 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 345-2023-SGLYCP-GAF/MDP de fecha 21 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 367-2023-GPP/MDP de fecha 24 de marzo de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe de Certificación N° 180-2023-SGLYCP-GAF/MDP de fecha 24 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum N° 381-2023-GPP/MDP de fecha 24 de marzo de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, , el Informe N° 372-2023-SGLYCP-GAF/MDP de fecha 27 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Resolución N° 015-2023-GAF/MDP de fecha 28 de marzo de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 398-2023-SGLYCP-GAF/MDP de fecha 29 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum N° 295-2023-GAF/MDP de fecha 29 de marzo de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 401-2023-SGLYCP-GAF/MDP de fecha 29 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum N° 299-2023-GAF/MDP de fecha 29 de marzo de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 099-2023-GAJ/MDP de fecha 30 de marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 308-2023—GAF/MDP de fecha 30 de marzo de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de manera excepcional prescribe que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.



Pucusana
VUELVE A CRECER

Que, el artículo 100°, literal b), acápite b.4) del Reglamento de la Ley Ut Supra, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habilita a la Entidad a contratar directamente y de manera inmediata con un solo proveedor ante una situación de emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contratación pública (específicamente la fase de selección); en tal sentido, el acotado literal b) del artículo 100°, establece que, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Que, del mismo modo el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), recomienda además que, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la entrega del bien, la entidad debe: i) aprobar la contratación directa mediante acuerdo de concejo municipal; ii) sustentar la contratación mediante informes técnico y legal; iii) regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones), así como al contrato y sus requisitos, según el estado en que se encuentren, y; iv) registrar y publicar en el SEACE, en el mismo plazo, los informes y el acuerdo de concejo, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en el informe o informes que sustentan la configuración de la contratación directa.

Que, mediante D.S. N° 036-2023-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Ancón, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante Resolución de Administración y Finanzas N° 015-2023-GAF/MDP de fecha 28 de marzo de 2023, se aprueba la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, en cuyo contexto se incluye el presente requerimiento con referencia 11; efectuándose dicho procedimiento en vías de regularización según lo instituido en el penúltimo párrafo del literal b) del art. 100° del D.S. N° 344-201 8-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, los artículos 101° inciso 6 y 102° inciso 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha regulado el procedimiento para las contrataciones directas, quedando precisado en el numeral 101.2 y 101.3 que la resolución de alcaldía o el acuerdo de concejo que aprueba la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; asimismo, el acuerdo mencionado serán publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; para lo cual es necesario que las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento; siendo de responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervienen en el proceso de la decisión y ejecución el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento.



Pucusana
VUELVE A CRECER

Que, el párrafo precedente el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley el cual señala: "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal.

Que, esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable; conforme a ello, tenemos que el numeral 101.1 del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales el, g), ji, kl, 11 y mi del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley; de lo que se infiere que es delegable las contrataciones directas de los supuestos contemplados en los literales e), g), j), k), 1) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto atendiendo que en el caso de autos se va a aprobar una contratación directa por el literal e) aplicaría la modificatoria contemplada en la Ley N° 31433 publicada el 06 marzo de 2022, siendo que dicha norma no aplica para aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable, debiendo ser la misma aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal; sin embargo el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, no se encuentra como delegable, por lo que correspondería que se apruebe con Resolución del titular de la entidad.

Que, mediante el Informe N° 027-2023-SGGRD-GDEYT/MDP de fecha 15 de marzo del 2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia Municipal con copia a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo el PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA POR DESBORDE DEL RIO CHILCA CAUCE NORTE.

Que, mediante el Informe N° 030-2023-SGGRD-GDEYT/MDP de fecha 17 de marzo de 2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo el cuadro de PROYECCIÓN DE CUADRO DE NECESIDADES que contiene un resumen de los requerimientos de emergencia en consecuencia de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA para el Distrito de Pucusana de acuerdo a lo normado por el Decreto Supremo N° 036-2023-PCM, Decreto Supremo por un periodo de 60 días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante Requerimiento N° 045-2023-SGGRD-GDEYT/MDP de fecha 17 de marzo de 2023, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres solicita la adquisición de combustible para el funcionamiento de motobombas para succión de lodo para la limpieza y descolmatación en el barrio marginal el bosque — distrito de Pucusana"; debido a la emergencia suscitada por el desborde del río Chilca cauce norte", afectando por los huaycos las diversas zonas de la jurisdicción del distrito de Pucusana; sustentando dentro de los antecedentes de su requerimiento que el 09 de marzo de 2023, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) informó que el ciclón Yaku influyó en que la costa y sierra central y norte del Perú con fuertes precipitaciones desde el día anterior.

Que, debido a las intensas lluvias por influencia del ciclón Yaku, un tramo de la carretera Panamericana Sur, a la altura del kilómetro 60 en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, quedó inundado en su totalidad obligando a los conductores a usar la vía alterna produciéndose un caos con congestión vehicular; no obstante, en el distrito de Pucusana se vio afectada la única vía de acceso quedando totalmente inundada por las precipitaciones y el desborde del río Chilca, afectando el libre ingreso y salida de la ciudad.



Pucusana
VUELVE A CRECER

Que, el señalado informe refiere que en observancia del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó cotización vía electrónica de fecha 17 de marzo de 2023 para invitar a la empresa INVERSIONES Y ASESORAMIENTO ESCORPIO S.A.C. para que provea los bienes del requerimiento señalado cuyo objeto corresponde a la adquisición de combustible según el siguiente detalle:

	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	DIESEL BS - S 50	Galón	4500
02	GASOHOL REGULAR	Galón	3000

Que, también se señala que mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2023 la Empresa INVERSIONES Y ASESORAMIENTO ESCORPIO S.A.C. remite su propuesta económica cuya finalidad es atender la situación de emergencia afectada la única vía de acceso quedando totalmente inundada por las precipitaciones y el desborde del río Chilca, afectando el libre ingreso y salida de la ciudad, siendo el siguiente detalle de su oferta:

CANTIDAD	MAQUINARIA	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4500	DIESEL BS - S 50	S/ 20.82	S/. 93,690.00
3000	GASOHOL REGULAR	S/ 23.54	S/. 70,620.00
TOTAL			S/. 164,310.00

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 007-2022-MDP-SGLYCP-RDMH/GAF/MDP de fecha 21 de marzo del 2023, la Subgerencia de Logística procede a emitir la Indagación de Mercado en vías de regularización conforme lo señala el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del D.S. N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica textualmente: **"DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE EFECTUADA LA ENTREGA DEL BIEN o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad REGULARIZA AQUELLA DOCUMENTACIÓN referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda: debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales"**.

Que, mediante el Informe de Certificación N° 180-2023-SGLYCP/GAF/MDP de fecha 24 de marzo del 2023, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la Certificación Presupuestal, hasta por el monto total de S/ 164,310.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Diez con 00/100 Soles) ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, la misma que mediante Memorándum N° 381-2023-GPP /MDP de fecha 24 de marzo del 2023, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1059 por el importe de S/ 164,310.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Diez con 00/100 Soles) para el año 2023.



Pucusana
VUELVE A CRECER

Que mediante Resolución de Administración y Finanzas N° 015-2023-GAF/MDP de fecha 28 de marzo de 2023, se aprueba la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, en cuyo contexto se incluye el presente requerimiento con referencia 11; efectuándose dicho procedimiento en vías de regularización según lo instituido en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del D.S. N° 344-201 8-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en ese sentido mediante Memorándum N° 295-2023-GAF/MDP de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas cumple con aprobar el expediente de contratación referido a la CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-OEC/MDP cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MOTOBOMBAS PARA SUCCIÓN DE LODO PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL BARRIO MARGINAL EL BOSQUE - DISTRITO DE PUCUSANA, DEBIDO A LA EMERGENCIA SUSCITADA POR EL DESBORDE DEL RIO CHILCA CAUCE NORTE", AFECTANDO POR LOS HUAYCOS LAS DIVERSAS ZONAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUCUSANA.

Que, mediante el Memorándum N° 099-2023-GAJ/MDP de fecha 30 de marzo de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable por la Contratación Directa N° 002-2023-OEC/MDP cuyo objeto es la adquisición de combustible para el funcionamiento de motobombas para succión de lodo para la limpieza y descolmatación en el barrio marginal el bosque - distrito de Pucusana, debido a la emergencia suscitada por el desborde del río chilca cauce norte", afectado por los huaycos las diversas zonas de la jurisdicción del distrito de Pucusana.

Que, mediante Memorándum N° 308-2023-GAF/MDP de fecha 30 de marzo de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Secretaría General la emisión del acto resolutivo, adjuntando el expediente administrativo.

En este sentido, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Periodo 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la CONTRATACION DIRECTA N° 002-2023-OEC/MDP cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MOTOBOMBAS PARA SUCCIÓN DE LODO PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN EL BARRIO MARGINAL EL BOSQUE - DISTRITO DE PUCUSANA, DEBIDO A LA EMERGENCIA SUSCITADA POR EL DESBORDE DEL RIO CHILCA CAUCE NORTE", AFECTADO POR LOS HUAYCOS LAS DIVERSAS ZONAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUCUSANA.

Artículo 2°.- Encomendar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA**


JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE